



Bogotá D.C. 10 DIC 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 000280 DE 2008.

Señores
COMPAÑIA CCC3 LTDA
NIT: 900.115.658-5
Carrera 106 No 15 25 Mzna 4 lote 30 Bodega 2
Bogotá D.C.
Tel: 2.71.70.36

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la prestación de servicios para realización de 200 tamiz de sustancias psicoactivas como apoyo al Programa de Prevención de Alcoholismo y Drogadicción en la empresa cliente Dogman de Colombia, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a la realización de 200 pruebas para detección del consumo de drogas PYP para la empresa cliente Dogman de Colombia, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario y a la justificación suscrita por la Coordinadora Regional P Y P de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, documentos que forman parte integral de la presente Orden.

PARAGRAFO PRIMERO: DEFINICION TECNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD. CC3 enviare por correo certificado a la ciudad de Medellín las 200 pruebas tamiz previo envió por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de la orden de servicios que respaldará la factura, la ARP en representación de la Coordinación de P Y P Regional Occidente, entregará las pruebas tamiz a la empresa cliente. Las pruebas por ser de tipo tamiz serán aplicadas por el área de recursos humanos de la empresa Dogman de Colombia y ellos serán los responsables de su buena realización.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.271.744.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, cancelará al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2008.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Coordinadora Regional P Y P de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **LA PREVISORA** pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1224 expedido el 18 de Noviembre de 2008 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEPTIMA.- - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el **ADJUDICATARIO**, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Coordinadora Regional P Y P.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Asesora Coordinadora Regional P Y P.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1224 expedido el 18 de noviembre de 2008, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de



000280

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.